

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2013

**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS
DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, CON EL FIN
DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES
MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE
LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL
INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA DE
LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2013.**

JUEVES 14 DE MARZO DE 2013

1. Empresa: **SEGURIDAD ATEMPI LTDA**

licitaciones@atempli.com.co

Tel. 2695999

Representante (Apoderado o Autorizado): **CARLOS SUESCUN NAVARRO**

OBSERVACIÓN: “Una vez revisado el informe de evaluación del proceso mencionado en el asunto, solicitamos muy respetuosamente tener en cuenta las siguientes observaciones:

PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA EMPRESAS: SERVICONFOR LTDA, GUARDIANES LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA LTDA, STARCOOP CTA, COBASEC LTDA, UT GSA.

Solicitamos se proceda al rechazo de estos proponentes toda vez que en la oferta económica presentada por cada uno de ellos presentan diferencias entre la proforma No. 4 y la carta de presentación de la propuesta.

A continuación citamos la causal de rechazo en la que estarían incurso estos proponentes:

4.3. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

d) Cuando exista una diferencia con el presupuesto presentado en la carta de presentación y la proforma No. 4, la propuesta será causal de rechazo.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación, toda vez que los siguientes proponentes, NO reflejan diferencias en el presupuesto presentado en la proforma No. 4 LISTADOS DE PRECIOS y la proforma No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

- ✓ **SERVICONFOR LTDA:** El valor total presentado en la proforma 4, es igual al de la carta de presentación de la propuesta. (Adjunto folios 6 y 197)
- ✓ **GUARDIANES LTDA:** El valor total presentado en la proforma 4, es igual al de la carta de presentación de la propuesta. (Adjunto folios 4 y 276)

Así mismo se informa al observante, que se mantiene la calificación de los siguientes proponentes toda vez que:

- ✓ **STARCOOP CTA:** La sumatoria del valor reflejado en la carta de presentación de la propuesta, antes del IVA mas el valor del IVA liquidado, no coincide con el valor total de la propuesta detallado en el folio numero tres (3), presentándose una diferencia de \$804.883, (se adjunta folio No. 3). Por lo tanto y de acuerdo al criterio financiero y económico, se rechaza la propuesta en cumplimiento al numeral 4.3 de los términos de referencia.
- ✓ **COBASEC LTDA:** La sumatoria del valor reflejado en la carta de presentación de la propuesta, antes del IVA mas el valor del IVA liquidado, no coincide con el valor total de la propuesta detallado en el folio número cuatro (4) presentándose una diferencia de \$ 60, (se adjunta folio No. 4). Por lo tanto y de acuerdo al criterio financiero y económico, se rechaza la propuesta en cumplimiento al numeral 4.3 de los términos de referencia.
- ✓ **LA UNIÓN TEMPORAL GSA:** En el folio numero tres (3) de la presentación de la oferta, no especifica el valor de la misma, se encuentra el espacio en blanco; en la proforma 5 "indicadores financieros" el activo corriente no coincide con lo presentado en los estados financieros año 2011, razón por la cual el capital de trabajo presenta diferencias. Por lo tanto y de acuerdo al criterio financiero y económico, se rechaza la propuesta en cumplimiento al numeral 4.3 de los términos de referencia.
- ✓ **VIGIAS DE COLOMBIA LTDA:** Dentro de la proforma No. 1 en el resumen de la propuesta económica no se detalla el valor del IVA folio tres (3). (se adjunta folio No. 3) Por lo tanto y de acuerdo al criterio financiero y económico, se rechaza la propuesta en cumplimiento al numeral 4.3 de los términos de referencia.

Lo anterior en cumplimiento en el numeral 4.3 de los términos de referencia del cual reza:

"4.3. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Universidad rechazará las ofertas que no se ajusten íntegramente a los términos de referencia, incluyan información o documentos que contengan datos falsos, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error en el proceso de adjudicación.

La Universidad podrá descartar ofertas de proponentes calificados, si durante el período del proceso de selección y análisis de propuestas se presentan circunstancias que alteren substancialmente la capacidad operativa del proponente.

Así mismo, se descartará cualquier propuesta, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe interferencia, influencia, obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes por la Universidad.*
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.*
- c) Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes, empleados, asesores o agentes respecto de algún compromiso, durante el presente proceso de invitación.*
- d) Cuando exista una diferencia con el presupuesto presentado en la carta de presentación y la proforma No. 4, la propuesta será causal de rechazo."*

OBSERVACIÓN No. 2: "Así mismo solicitamos se mantengan los puntajes otorgados para cada uno de los criterios técnicos de los proponentes Vigias de Colombia, Starcoop, Cobasec, Guardianes y UT GSA, toda vez que no cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones calificación de propuestas."

Respuesta: *Se acepta la observación, toda vez que los proponentes VIGÍAS DE COLOMBIA LTDA, STARCOOP CTA, COBASEC LTDA, GUARDIANES LTDA Y UNIÓN TEMPORAL GSA, No cumplen técnicamente, toda vez que no adjuntan los soportes requeridos de acuerdo al numeral de los términos de referencia "3.6.3 DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO - El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará las hojas de vida de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia. Las certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas." Así mismo NO cumplen técnicamente, toda vez que no adjuntan los soportes requeridos de acuerdo al numeral de los términos de referencia "3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - La propuesta deberá estar integrada por los documentos relacionados en estos términos de referencia. La omisión de cualquiera de ellos será causal para que la propuesta sea calificada como no cumple jurídica, financiera o técnicamente, (rechazo de la Propuesta) salvo las excepciones establecidas expresamente en los mismos.*

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Universidad, el proponente deberá aportar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación, presentándolos debidamente foliados." (Subrayado UPN)

2. Empresa: **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**
Diana.ramirez@guardianes.com.co

Tel. 7561930

Representante (Apoderado o Autorizado): **NICOLÁS SPAGGIARI GALLO**

OBSERVACIÓN No. 1: "De manera atenta me permito aportar Acta de grado del señor **LUIS ERNESTO SILVA RIVERA**, donde se acredita que el señor cuenta con el título de bachiller."

Respuesta: *No se acepta la observación y se ratifica la calificación de la propuesta, toda vez que si se aporta un documento nuevo dentro el periodo de evaluación, se estaría mejorando la oferta y no existiría igualdad de condiciones. Así mismo no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los numerales de los términos de referencia "3.6.3 DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO - El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará las hojas de vida de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia. Las*

certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas.” y **“3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA** - La propuesta deberá estar integrada por los documentos relacionados en estos términos de referencia. La omisión de cualquiera de ellos será causal para que la propuesta sea calificada como no cumple jurídica, financiera o técnicamente, (rechazo de la Propuesta) salvo las excepciones establecidas expresamente en los mismos.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Universidad, el proponente deberá aportar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación, presentándolos debidamente foliados.” (Subrayado UPN)

OBSERVACIÓN No. 2: OBSERVACIONES A LA FIRMA DE SEPECOL LTDA
“Solicitamos de manera atenta a la administración se proceda al rechazo de la oferta dentro del presente proceso, toda vez que la misma cuenta con una discrepancia entre el anexo numero 4 oferta económica y la carta de presentación, tal como establece el informe de evaluación.

El pliego de condiciones en el numeral 4.3 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, establece:

d) Cuando exista una diferencia con el presupuesto presentado en la carta de Presentación y la proforma No. 4, la propuesta será causal de rechazo.

Por lo anterior es claro que la oferta se encuentra incurriendo en causal de rechazo, por lo que solicitamos se aplique al proponente mencionado.”

Respuesta: No se acepta la observación, toda vez que el proponente SEPECOL LTDA , NO refleja diferencias en el presupuesto presentado en la proforma No. 4 LISTADOS DE PRECIOS y la proforma No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (Adjunto folios 5 y 239).

OBSERVACIÓN No. 3: “OBSERVACIONES A LA FIRMA VIGÍAS DE COLOMBIA LTDA.

Teniendo en cuenta que el proponente mencionado no aporta anexo de compromiso de personal debidamente firmado por el representante legal, solicitamos a la administración se proceda el rechazo de la misma, toda vez que si aporta un documento nuevo dentro del periodo de evaluación, estaría mejorando la oferta y bajo esta figura no existe igualdad de condiciones.

El pliego de condiciones en el numeral 4.3 OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, establece:

c) Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes, empleados, asesores o agentes respecto de algún compromiso, durante el presente proceso de invitación.

Por lo anterior solicitamos se proceda al rechazo de la oferta presentada por VIGIAS DE COLOMBIA”

Respuesta: *Se acepta la observación y se ratifica la calificación de la propuesta, toda vez que no se está dando cumplimiento a lo establecido en los numerales de los términos de referencia "3.6.3 DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO - El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará las hojas de vida de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia. Las certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas.", y "3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - La propuesta deberá estar integrada por los documentos relacionados en estos términos de referencia. La omisión de cualquiera de ellos será causal para que la propuesta sea calificada como no cumple jurídica, financiera o técnicamente, (rechazo de la Propuesta) salvo las excepciones establecidas expresamente en los mismos.*

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Universidad, el proponente deberá aportar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación, presentándolos debidamente foliados." (Subrayado UPN)

3. Empresa: **UNION TEMPORAL G.S.A**
comercial@granadinadevigilancia.com

Tel. 3464414

Representante (Apoderado o Autorizado): **HERNEY ARIAS RODRIGUEZ**

OBSERVACIÓN No. 1: "OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DE NUESTRA OFERTA

Si bien es cierto ustedes cuentan con la autonomía universitaria en virtud de las garantías constitucionales, y que la Universidad plantea los pliegos de condiciones con un régimen diferente, no es menos cierto que estos procesos se ajustan a unos principios, unas obligaciones y un contenido justo que permite hacer una evaluación juiciosa y en igualdad de condiciones, es así entonces que solicitamos a la entidad en aplicación de su mecanismo de contratación en el acuerdo 25 de 2011 artículo 4 literal "g"

*g. **Transparencia:** Los contratos que celebre la Universidad buscarán obtener los mejores beneficios para el cumplimiento de sus fines. Por lo anterior, se evaluarán las propuestas y se seleccionará la más favorable para la Universidad, **de acuerdo con parámetros objetivos de selección, mediante el establecimiento de reglas justas, claras y completas**, Se prohíbe solicitar o fijar condiciones y exigencias de imposible cumplimiento.*

Las decisiones que se adopten, deben ser debidamente motivadas y podrán ser Controvertidas por los interesados.

(Subrayado y negrilla nuestros)

Lo anterior teniendo en cuenta que a nuestra propuesta no se le asigna el puntaje correspondiente a la **experiencia del supervisor**, aduce la entidad que "NO ADJUNTA LA HOJA DEVIDA DEL SUPERVISOR"

Ahora bien existen dos aspectos diferenciales en el pliego de condiciones y que como ustedes lo expresan se basa el proceso en normas justas, claras y completas el primer aspecto es el técnico que cuyo cumplimiento es de verificación y según el procedimiento de la entidad puede ser subsanable ya que indica el artículo 150 - REGLAS DE SUBSANABILIDAD-. Para los efectos previstos en el artículo 53 del Acuerdo 025 de 2011, en todos los procesos de selección se preverá la posibilidad de que, hasta antes de la adjudicación y a solicitud de la Universidad los proponentes alleguen, después de presentadas las cotizaciones, ofertas o propuestas, **documentos relativos a las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta.**

Estos requerimientos deberán formularse en condiciones de igualdad para todos los proponentes y no podrán recaer sobre hechos que se hayan previsto como factores de evaluación, se relacionen con la capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El primer aspecto se refiere en el pliego de condiciones **al requisito técnico** (Hoja de Vida), que no tiene que ver con la evaluación de la oferta (Experiencia acreditada) ni con la capacidad para presentar la propuesta, para ilustrar a la entidad nos permitimos transcribir el siguiente numeral:

"3.6.3. DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO-

*El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará **las hojas de vida** de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia.*

Las certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas" (negrilla y subrayado nuestro)

El segundo aspecto tiene que ver con la evaluación- asignación de puntaje cuyo requisito es diferente y es la regla del pliego de condiciones para la asignación de puntaje, lo que nos indica la entidad en el literal f, mediante adenda No. 1 modificatoria al numeral 4.2 de calificación que dice

"f) Experiencia adicional del supervisor del contrato (25) puntos.

El proponente que ofrezca, la vinculación de supervisor del contrato con experiencia específica de tres (3) o más años, adicional a la mínima requerida, como supervisor en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrá derecho a la asignación de 25 puntos. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional, aplicando regla de tres inversa. Para el perfil del supervisor se aceptarán las

certificaciones de experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada, sin necesidad de que se detallen las funciones.”

Así las cosas es claro, que para otorgar el puntaje solo se evaluaría la experiencia, no era la Hoja de Vida, esta asignación de puntaje se realiza sobre LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE 3 AÑOS O MAS ADICIONALES A LA MINIMA, lo que a toda vista cumple nuestra propuesta, según certificación de experiencia acreditada mediante manifestación da Directora de Gestión Humana de Compañía Andina de Seguridad.

No puede entonces crear un criterio nuevo de asignación de puntaje " Hoja de Vida", ni mezclar la entidad los requisitos de evaluación con requisitos técnicos y por ende deducir que la experiencia certificada no merece ser reconocida y evaluada.

Como tercer argumento es preciso señalar, que por medio de la Hoja de Vida no se acreditaba la Experiencia, situación que según el numeral citado con anterioridad menciono claramente que era mediante las certificaciones de experiencia de empresas de vigilancia y seguridad privada, sin necesidad de que se detallen las funciones.

De lo anterior se deduce que la Hoja de Vida según el numeral 3.6.3., es un Requisito Técnico y por tanto es subsanable según las reglas establecidas por la entidad en los pliegos de condiciones, razón por la cual procedemos a adjuntar la Hoja de Vida, la cual resume cada uno de los aspectos de fondo ya aportados en la oferta.

Es así como solicitamos entonces se nos otorgue el puntaje ya que el supervisor propuesto, cuyo compromiso y ofrecimiento de vinculación se encuentra en la oferta supera los rangos dispuestos para la EXPERIENOA, que es lo que se puntúa y no la hoja de vida u otro documento.”

Respuesta: No se acepta la observación y se ratifica la calificación de la propuesta, toda vez que si se aporta un documento nuevo dentro el periodo de evaluación, se estaría mejorando la oferta y no existiría igualdad de condiciones. Así mismo no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los numerales de los términos de referencia “3.6.3 DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO - El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará las hojas de vida de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia. Las certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas.” y “3.4 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - La propuesta deberá estar integrada por los documentos relacionados en estos términos de referencia. La omisión de cualquiera de ellos será causal para que la propuesta sea calificada como no cumple jurídica, financiera o técnicamente, (rechazo de la Propuesta) salvo las excepciones establecidas expresamente en los mismos.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por la Universidad, el proponente deberá aportar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación, presentándolos debidamente foliados." (Subrayado UPN)

OBSERVACIÓN No. 2: "ACLARACION SOBRE LADURACIÓN DE LA UNION TEMPORAL:

Nos permitimos aclarar que la duración de la Unión temporal será "desde la fecha de cierre de la licitación hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato." (Adjuntamos el folio correspondiente 031.

Respuesta: La Unión Temporal G.S.A envió el documento en el que aclara la vigencia de ésta.

Revisado el mismo se observa que puede continuar en el proceso de invitación pública, por cuanto cumple con lo consagrado en el numeral 3.4.1.5., de los términos de referencia.

4. Empresa: **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP**
Consulta.comercial@starcoop.com.co

Tel. 7562893

Representante (Apoderado o Autorizado): **AYDA ALEJANDRA TRUJILLO MARTINEZ**

Observación: "Solicitamos respetuosamente a la entidad verificar que a folio 103 se anexa la respuesta de superintendencia de vigilancia y seguridad privada con fecha 30 de enero de 2013 donde establece y ratifica que la COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP mediante radicado No 27121 del 7 de Diciembre de 2012 se solicita la renovación de la licencia de funcionamiento y esta se encuentra en trámite. Es importante resaltar a la entidad que el artículo 35 ley 019 de 2012 que reza:

ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

Cuando el ordenamiento jurídico permite la renovación de un permiso, licencia o autorización, el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso. Licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Con lo expresado anteriormente se está dando estricta aplicabilidad a lo establecido por la normatividad legal vigente, y su vez no generar limitantes frente a las exigencias de tipo jurídico. En razón a lo mencionado y sustentado anteriormente solicitamos a la entidad que no sea rechaza la oferta presentada y por lo contrario se continúe en su proceso de evaluación correspondiente."

Respuesta: No se acepta la observación y se ratifica el rechazo de la oferta por NO cumplir jurídicamente, toda vez que la Licencia de Funcionamiento debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, conforme a lo estipulado en el numeral 3.5.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO de los términos de condiciones.

VARIOS

Revisadas las pólizas de garantía de seriedad de las propuestas de las empresas ATEMPI LTDA., GUARDIANES LTDA., COBASEC LTDA. y VIGIAS LTDA las mismas se encuentran por un valor inferior al presupuesto oficial como exige el numeral 3.4.1.6 de los términos de referencia, se solicita a dichos proponentes que aclaren el valor de la Garantía de Seriedad de la Propuesta por valor de \$197.860.219, para que puedan continuar en el proceso de invitación pública.

Dicho documento debe allegarse al piso 3 de la Carrera 16 A No. 79 – 08 – Grupo de Contratación antes de las 12:30 pm del día 15 de marzo de 2013.